

# REGLAMENTO

PREMIO CONSEJO ZONAL

---



### **Reglamento Premio Consejo Zonal**

Aprobado por Acuerdo N°3369 en la Sesión Ordinaria de Consejo Nacional N°710/154 del 19 de Diciembre de 1991.

Modificado por Acuerdo N°5634 en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional N°1129/573 del 12 de Agosto 2020.

**Artículo N°1:** El Colegio de Ingenieros de Chile establece el Premio “Consejo Zonal del Colegio de Ingenieros de Chile”, que se conferirá anualmente al Ingeniero colegiado, Empresa o Institución que más se haya destacado en razón de obras ejecutadas, servicios prestados, estudios o proyectos realizados que contribuyan al desarrollo del territorio jurisdiccional de cada Consejo Zonal de la Orden y al nivel de vida de sus habitantes; a la calidad y aporte técnico en materias de diseño; desarrollo e introducción de nuevos materiales; a los métodos, nuevas técnicas constructivas y calidad de la construcción; a su contribución a la innovación y transferencia de tecnología hacia la Zona; a los aportes positivos en favor del medio ambiente; y a cualquier actividad que tienda al progreso de la Zona, destacando con énfasis la participación de la ingeniería nacional en tales objetivos.

No podrán recibir esta distinción:

- Los integrantes de los Consejos Zonales que hayan ocupado cargos directivos en los tres años anteriores al de otorgamiento del Premio.
- Los actuales Consejeros de los Consejos Zonales.

**Artículo N°2:** El Premio se otorgará en cualquiera de las siguientes áreas, que se mencionan sólo a título informativo:

- a) Transporte: Puertos, Puentes, Túneles, Caminos, Aeropuertos y similares, Trenes Subterráneos y de Superficie, Electromovilidad, etc.
- b) Energía: Desarrollo Hidro o Termoeléctrico, Energías Renovables y de otras fuentes de energía.
- c) Hidráulica: Obras de Riego, Embalses, Aducción de Aguas, Ingeniería Sanitaria.
- d) Industria: Proyectos de industrias Mineras, Forestales, Papel y Celulosa, Agrícola, Marítima, Petróleo y Petroquímica, Metalúrgica, Textil, Manufacturera.
- e) Medio ambiente: Relaves de Industrias Mineras, Tratamiento y aprovechamiento de Aguas Servidas; eliminación de Gases, Líquidos y Residuos Sólidos Contaminantes, Reciclaje de Materiales No Degradables.
- f) Servicios: Informática, Ciberseguridad, Inteligencia Artificial, Robótica, Instrumentación Astronómica, Telecomunicaciones, Administración y Economía.

- g) Académicas: Docencia, Investigación, Innovación, cargos directivos en Instituciones de Educación Superior, vinculación con el medio y gestión académica.
- h) Gremiales: Promoción del Colegio e Instituciones de Ingeniería, participación activa en los Organismos citados.

**Artículo N°3:** El Premio consistirá en un galvano y en un diploma que acredite esa distinción.

**Artículo N°4:** También podrá recibir el Premio cualquier persona natural o jurídica cuyo aporte en beneficio de la Zona se considere como trascendental.

El Premio no podrá recaer en personas fallecidas con anterioridad a la fecha de asignación por el Consejo Zonal respectivo.

**Artículo N°5:** Las proposiciones de candidatos a este Premio deberán ser presentadas por escrito y enviadas en sobre cerrado al Presidente del Consejo Zonal respectivo, en una presentación formal en la que deberá incluirse los antecedentes necesarios que justifiquen su otorgamiento.

Los candidatos podrán ser presentados y patrocinados sólo por socios del Consejo Zonal que corresponda con sus cuotas sociales al día; el número de patrocinadores por candidato no podrá ser inferior a cinco (5).

**Artículo N°6:** El Jurado encargado de asignar el Premio está constituido por 7 personas, a saber:

- EL Presidente del Consejo Zonal respectivo y dos Consejeros de ese Consejo Zonal elegidos por sorteo.
- Las dos últimas personas que antecedieron en el cargo al actual Presidente de ese Consejo Zonal.
- Un Presidente Regional de Rama Integrantes de la Confederación de la Producción y del Comercio elegido por sorteo, o a quien lo represente oficialmente.
- Un Rector de Universidad establecida en el territorio jurisdiccional del Consejo Zonal, elegido por sorteo, o a quien designe para que lo represente.

Presidirá el Jurado el Presidente del Consejo Zonal que corresponda.

**Artículo N°7:** Un miembro del Consejo Zonal, no integrante del Jurado, será designado por el Presidente del Consejo, para que actúe como Secretario y Ministro de Fe de las actuaciones y resoluciones del Jurado.

**Artículo N°8:** Si en la Sesión en que se defina el merecedor del Premio se produjera un empate en la votación correspondiente por ausencia o abstención de alguno de sus integrantes, el empate será dirimido por el voto del Presidente del Jurado.

El Jurado sesionará con un quórum mínimo de dos tercios de sus integrantes.

Una vez definido por el Jurado el merecedor del Premio, su nombre será propuesto por el Presidente del Consejo Zonal respectivo al Consejo Nacional para que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 44 letra i) de los Estatutos, ratifique oficialmente el otorgamiento de esa distinción.

El Jurado queda facultado para declarar desierto el Premio, si el estudio que haga de los antecedentes del curriculum de cada candidato estima que ninguno de ellos amerita ese galardón.

**Artículo N°9:** En caso que algún integrante del Jurado tenga algún conflicto de intereses con respecto a los postulantes al premio, deberá abstenerse de votar. Para este efecto se considera la existencia de hasta dos grados de consanguinidad o afinidad, en los casos de los postulantes como persona natural, y una relación estrecha y activa en los últimos diez años con los postulantes como persona jurídica.

**Artículo N°10:** El Presidente del Colegio coordinará la Ceremonia de entrega de los Premios “Consejo Zonal del Colegio de Ingenieros de Chile”.

**Artículo N°11:** Será de responsabilidad de cada Consejo Zonal dar amplia difusión de los antecedentes que tuvo el Jurado para otorgar el Premio.